



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°241/2025.

Mendoza, 24 de abril de 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 27, y 28 de la Ley de Ministerio Público Fiscal n° 8.008 y sus modificatorias; Resolución de Procuración General N° 241/2008; 837/18; 480/2021; 219/2022; y 578/2024,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que la Procuración General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Procurador General es el encargado de diseñar la organización de Ministerio Público Fiscal, teniendo como premisa fundamental que sus integrantes observen en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad y trabajo en equipo, en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Que la Oficina de Reconstrucción Virtual, creada por Resolución de Procuración General N°837/18, tiene como finalidad principal brindar apoyo técnico y audiovisual a las Fiscalías de Instrucción de todo el territorio provincial en la presentación y análisis de evidencia, especialmente en causas complejas o aquellas que tramiten por Juicio por Jurado Popular. Su intervención se orienta a facilitar la comprensión de los hechos investigados y elementos probatorios incorporados, a través de herramientas audiovisuales y digitales.

Que mediante Resolución de Procuración General N°578/2024 se dispuso que la Oficina de Reconstrucción Virtual funcione bajo la órbita de la Fiscalía Adjunta en lo Penal, a fin de garantizar mayor coordinación con los/as Agentes Fiscales y optimizar el uso de sus recursos y capacidades tecnológicas.

Que en la actualidad dicha oficina ha desarrollado una dinámica de trabajo técnico y especializado, orientada a la producción de reconstrucciones tridimensionales, acondicionamiento de evidencia audiovisual, diseño de

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

presentaciones y apoyo técnico en audiencias, consolidándose como un recurso clave a efectos de respaldar la teoría del caso de las Fiscalías de Instrucción.

Que por otro lado, la Unidad de Apoyo a la Investigación Fiscal (UDAPIF), creada mediante Resolución de Procuración General N°241/2008, y cuya estructura funcional, desde el año 2021, incluye al Departamento de Adquisición, Procesamiento y Análisis de Evidencia Digital y al Departamento de Informática Forense, se presenta como el ámbito funcional más idóneo para concentrar y coordinar los recursos técnicos y especializados de apoyo a la labor investigativa del Ministerio Público Fiscal.

Que en función de ello, resulta pertinente reorganizar la estructura funcional de esta última dependencia, incorporando a su órbita el Departamento de Reconstrucción Virtual, manteniendo sus funciones técnicas específicas, bajo la dependencia jerárquica del titular de la UDAPIF.

Que dicha integración posibilitará que exista una articulación con los otros equipos técnicos de apoyo a la investigación fiscal- Departamento de Adquisición, Procesamiento y Análisis de Evidencia Digital y Departamento de Informática Forense- promoviendo criterios comunes de actuación.

Que esta reestructuración no altera las funciones propias de la Oficina de Reconstrucción Virtual, las cuales continuarán desarrollándose con los mismos estándares y procedimientos técnicos, y bajo requerimiento de los/as Agentes Fiscales. Se trata de una adecuación organizativa orientada a consolidar su funcionamiento dentro de un esquema institucional común.

Por todo lo expuesto y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

RESUELVE:

I.- DISPONER que la Oficina de Reconstrucción Virtual pase a depender jerárquica y funcionalmente de la Unidad Fiscal de Apoyo a la Investigación Fiscal (UDAPIF), bajo la denominación de Departamento de Reconstrucción Virtual, a partir del día 1 de mayo de 2025.

II.- DISPONER que el dentro de la estructura funcional de UDAPIF, el Departamento de Reconstrucción Virtual, tendrá a su cargo las funciones detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

III.- APROBAR el nuevo organigrama de la UDAPIF, incorporando el Departamento de Reconstrucción Virtual, conforme se detalla en el Anexo II, dejando sin efecto la parte pertinente de la Resolución de Procuración General N°480/21.

IV.- APROBAR la descripción y el procedimiento para requerir la intervención del Departamento de Reconstrucción Virtual, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte de la presente.

V.- DISPONER que la agente Tec. Univ. en accidentología vial **María Belén AGUILAR DARTAYET** y el agente Tec. en investigación de la escena del crimen **Juliano Emmanuel IBARRA NIEVAS**, pasen a cumplir funciones en el Departamento de Reconstrucción Virtual de la UDAPIF, a partir del 1 de mayo de 2025.

VI.- DISPONER que la agente Tec. Univ. en accidentología vial **María Belén AGUILAR DARTAYET**, CUIL N° 27-33186644-5 y el agente Tec. en investigación de la escena del crimen **Juliano Emmanuel IBARRA NIEVAS**, CUIL N°20-35936262-6; comiencen a percibir el adicional Efectividad CPP conforme a la naturaleza de sus funciones y su destino laboral.

VII.- ENCOMENDAR a la Dirección de Infraestructura y Dirección de Informática del MPF que realicen las modificaciones y adecuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

VIII.-NOTIFICAR a la Dirección de Capital Humano del MPF, a la Fiscalía Adjunta Penal, al titular de UDAPIF, a las Jefaturas Fiscales y Unidades Fiscales que integran este Ministerio Público Fiscal; así como a la y el agente nombrados precedentemente.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the monthly budget. It includes categories for housing, utilities, food, and entertainment. The goal is to identify areas where spending can be reduced without affecting the quality of life.

The third section focuses on investment strategies. It suggests diversifying the portfolio to include stocks, bonds, and real estate. The author also mentions the importance of regular reviews and adjustments based on market conditions.

Finally, the document concludes with a summary of key takeaways. It reiterates the need for discipline and consistency in financial planning. The author encourages readers to take control of their finances and work towards their long-term goals.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N°241/2025.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL

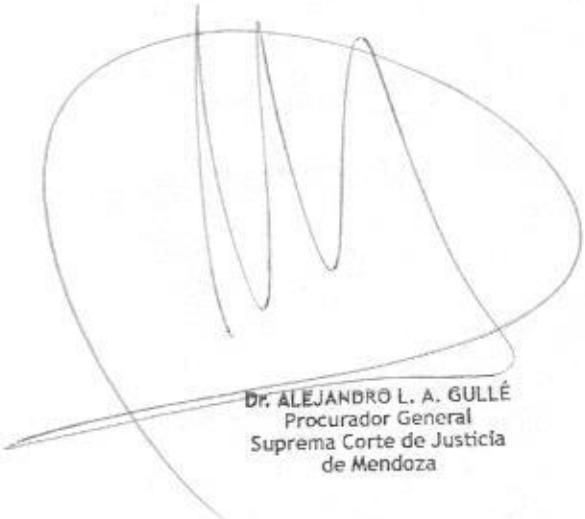
Funciones:

El Departamento de Reconstrucción Virtual tiene por objeto brindar apoyo técnico y especializado a los/as Agentes Fiscales de todo el territorio provincial en el análisis, tratamiento y representación visual de la prueba, tanto durante la Investigación Penal Preparatoria como en la etapa de Debate Oral, mediante la utilización de herramientas audiovisuales, tecnologías de reconstrucción tridimensional, edición digital y producción multimedia.

Su intervención resulta especialmente relevante en causas complejas, que requieran análisis y/o representación audiovisual de la prueba, o aquellas que serán abordadas mediante Juicio por Jurados Popular, facilitando la comprensión de los hechos y la evidencia probatoria incorporada.

Tendrá como funciones:

- 1) Elaboración de reconstrucciones virtuales de hechos, en sus versiones de prueba o alegato;
- 2) Acondicionamiento, edición, mejora de evidencia audiovisual para su exhibición en juicio;
- 3) Edición de presentaciones visuales que acompañen alegatos, declaraciones de testigos o peritos;
- 4) Asistencia en sala durante audiencias orales, colaborando con la reproducción técnica de la prueba;
- 5) Desarrollo de modelos digitales o fotogramétricos de espacios físicos u objetos relevantes;.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza





Ministerio Público Fiscal

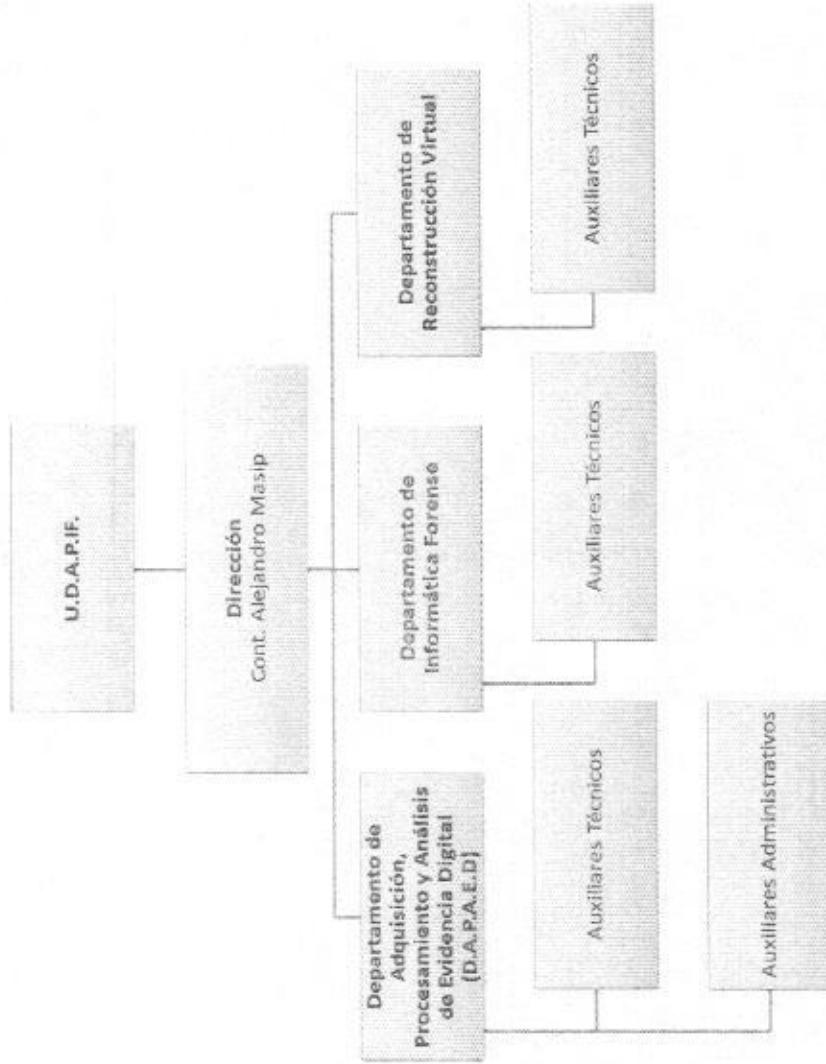
PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 241/2025.

ANEXO II

UNIDAD DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN FISCAL (UDAPIF)

Organigrama



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza





Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 241/2025.

ANEXO III

**DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS A PRACTICAR POR EL
DEPARTAMENTO DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL Y
PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD**

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

Toda intervención se realiza mediante la remisión de un requerimiento formal al correo institucional de la Unidad de Apoyo a la Investigación Fiscal (udapif@mpfmza.gob.ar).

Si bien en la presente se adjuntan modelos oficios y una descripción detallada de cada tarea, dado que se trata de procedimientos técnicos, se recomienda efectuar previamente una consulta con personal técnico del departamento, a fin de recibir asesoramiento y asistencia para la redacción del requerimiento, evaluar su viabilidad técnica y coordinar los pormenores de la ejecución de la tarea.

1) Reconstrucción Virtual (R3D) para alegatos:

Se realiza la recreación del hecho investigado, exhibiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y personas intervinientes del mismo, con base en el análisis e integración de la evidencia científica incorporada durante la Investigación Penal Preparatoria, mediante la utilización de herramientas informáticas, todo ello con enfoque criminalístico. Tiene como objeto recrear el hecho apoyado en la evidencia científica, y hacerlo de forma tal que se obtenga una correcta interpretación por parte del receptor.

Criterio para la solicitud: causas que atento a la calificación serán resueltas por Juicio por Jurados Populares (Ley N°9.106 y modificatorias N°9.387 y N°9.554); se incluyen además otras causas que tramiten ante jueces técnicos, pero que la Fiscalía interviniente lo considere pertinente por la complejidad o características del caso. En este último supuesto, la ejecución de la tarea quedará a criterio del titular de la UDAPIF en función de la viabilidad técnica de lo requerido y la disponibilidad del personal especializado.

Solicitud: una vez efectuada la Audiencia Preliminar ya que la Reconstrucción Virtual (R3D) se respalda con la evidencia digital ofrecida y admitida por el Tribunal, debe realizarse por oficio de estilo remitido al correo institucional de la UDAPIF.

2) Reconstrucción Virtual R3D en carácter de prueba:

Al igual que la descripta previamente, la diferencia radica en que la misma se realiza durante la etapa de IPP y que en la preproducción se lleva a cabo una reunión interdisciplinaria.

La reunión interdisciplinaria se realiza luego de haberse practicado el análisis del material probatorio, en el que se examinan toda la prueba científica y las declaraciones testimoniales. Producto del análisis e integración del material probatorio se genera un proyecto de trabajo en el que se describe cada secuencia que se recreara virtualmente haciendo constar la evidencia científica y/o testimonial que respalda la misma. Asimismo, se formulan las cuestiones a dilucidar que serán consultadas a el/los profesional/es, técnico/s que correspondan. Dicho proyecto de trabajo será exhibido en la reunión interdisciplinaria a fines de que cada técnico lo evalúe de acuerdo a su intervención y apruebe su interpretación y representación virtual; todo con notificación a la Defensa y en presencia de todas las partes.

La reunión interdisciplinaria será documentada y las conclusiones a las que se arriben en la misma serán volcadas en el informe técnico que se acompañará a la reconstrucción.

Solicitud: mediante oficio modelo al correo institucional de la UDAPIF. Se debe poner a disposición el material probatorio producido (expediente digital, informes policía Científica, necropsia, complejos fotográficos, etc). Una vez que se haya finalizado con el análisis, integración, determinación de la mecánica del hecho y modelado del lugar del hecho, personas y elementos de interés criminalístico, se otorgará un turno para la realización de la reunión interdisciplinaria para la que se le indicará al Agente Fiscal interviniente, qué técnicos, peritos y/u otros se precisa convocar, como así también a las partes. Se procederá a su documentación mediante grabación de la medida.

3) Edición Audivisual (EAV):



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

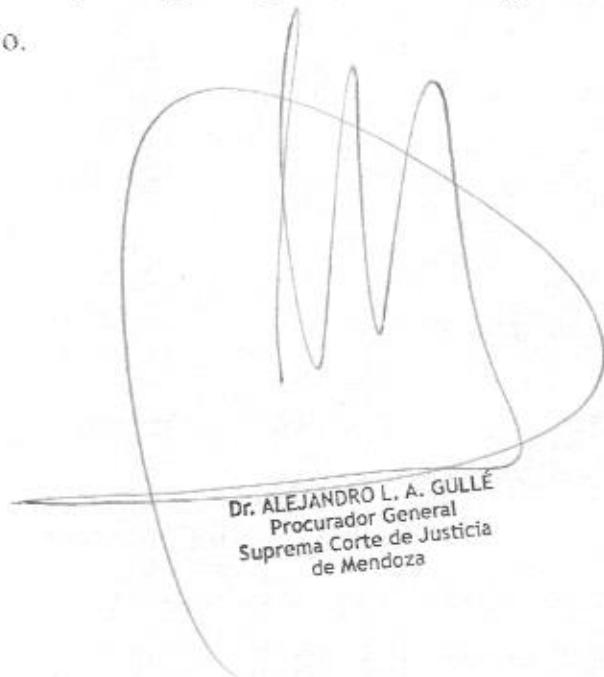
Proceso mediante el cual se produce un archivo multimedia compuesto por cualquier tipo de medio digital (vídeo, fotografía, gráfico, animación) y que tiene como objeto exhibir una evidencia particular de acuerdo a la solicitud del/a Agente Fiscal que interviene en la investigación.

Esta tarea puede comprender:

- Recorte de archivo: a los fines de separar la información útil y pertinente para la investigación en virtud de la solicitud realizada por el/la Agente Fiscal.
- Demarcación de elementos y/o sujetos de interés
- Colocación de fecha y hora correcta en videos (conforme a las conclusiones vertidas por el personal técnico que realizó la obtención del material)
- Subtitulado de audios: con objeto de facilitar la comprensión
- Montaje de varios archivos multimedia
- Mejoras de imagen
- Mejoras de audio

Solicitud: mediante oficio modelo al correo institucional de la UDAPIF.

Se debe poner a disposición el material audiovisual sobre el que se solicita la medida. Asimismo se debe especificar el tipo de edición que se precisa, si es necesario realizar un recorte en qué rango temporal, etc. Este tipo de tarea no constituye un informe técnico.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

EXPTE N° P -

Mendoza, de de 20

Al Sr.

Titular de la UDAPIF

Con. Alejandro Masip

S _____ // _____ D

Con motivo de instruirse en esta Fiscalía de Instrucción N° los autos N° P - / caratulados "F. p/ " me dirijo a usted a los fines de solicitar que comisione personal técnico del Departamento de Reconstrucción Virtual a su cargo con objeto de realizar:

- Edición Audiovisual (EAV) del material digital que se acompaña al presente en soporte (indicar en qué soporte, si se trata de un secuestro, si se encuentra cargado en el MP, si se trata de una publicación en youtube, etc), a los fines de proceder a su subtitulado/ recorte de partes útiles al hecho investigado/agregado de referencias escritas demarcando o haciendo mención a.../ agregado de referencias gráficas (casos en que se necesita señalar un autor, un vehículo, otros, tanto estático como con alguna trayectoria en la filmación)/mejoramiento de imagen a los fines de establecer dominio de vehículo, características de autor, etc

Sin otro particular saluda atte.

4) Ofrecimiento de prueba:

Selección y preparación de la prueba documental a exhibir durante el juicio mediante un enfoque criminalístico y teniendo en cuenta el requerimiento de elevación a juicio realizada por el/la Agente Fiscal interviniente. Esta medida puede comprender a su vez, tareas de edición audiovisual ya descriptas.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

Solicitud: mediante oficio modelo al correo institucional de la UDAPIF. Se debe poner a disposición el material probatorio producido (expediente digital, informes científica, necropsia, complejos fotográficos, etc).

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

EXPTE. N° P -

Mendoza, de de 20

Al Sr.

Titular de la UDAPIF

Con. Alejandro Masip

S _____ // _____ D

Con motivo de instruirse en esta Fiscalía de Instrucción N° los autos N° P - / caratulados "F. p/ " me dirijo a usted a los fines de solicitar que comisione personal técnico del Departamento de Reconstrucción Virtual a su cargo con objeto de realizar:

- Ofrecimiento de prueba (OdP): La adecuación de la prueba testimonial y digital enunciada en el ofrecimiento de prueba que se adjunta al presente y que será presentado en audiencia preliminar de fecha _____. Se solicita que una vez realizada la medida proceda a generar un link con la prueba digital para que este a disposición de esta Fiscalía, del Tribunal y las partes intervinientes.

Sin otro particular saluda atte.-

5) Mapeo Fotogramétrico:

El mapeo fotogramétrico consiste en la creación de un modelo 3D a partir de fotografías de un objeto o espacio real, logrando una representación fiel en términos de tamaño, proporción y texturas.

Esta técnica puede aplicarse tanto a la recreación de espacios físicos como de objetos.

Espacios físicos: Se requiere posibilidad de acceso al lugar por parte del personal técnico de la UDAPIF para una evaluación previa para determinar la viabilidad de la medida, considerando sus características específicas.

Objetos: La pertinencia del procedimiento se evaluará según el caso particular. Un ejemplo de su utilidad es el resguardo de las dimensiones y características de un objeto, permitiendo posteriormente analizar distintas hipótesis sobre la mecánica del hecho mediante la superposición y contraste con otros indicios.

EXPIE N° P

Mendoza, de de 20

Al Sr.

Titular de la UDAPIF

Con. Alejandro Masip

S _____ // _____ D

Con motivo de instruirse en esta Fiscalía de Instrucción N° los autos N° P - / caratulados "F. p/ " me dirijo a usted a los fines de solicitar que comisione personal técnico del Departamento de Reconstrucción Virtual a su cargo con objeto de realizar:

- Mapeo fotogramétrico de *****.

Lugar físico ubicado en *****

Elemento que se encuentra secuestrado a disposición de *** en ***.

Sin otro particular saluda atte.-

6) Soporte Audiovisual:

Comprende la creación de presentaciones y animaciones 2D mediante la utilización de software gráfico (Power Point, After Effects, etc) a los fines de que sirvan de apoyo en disertaciones orales (alegatos, declaraciones de testigos). Las mismas se realizarán en los casos en los que por las características de la causa sea conveniente su realización para graficar entrecruzamientos de datos, información vertida en informes técnicos de otras



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

dependencias, facilitar la comprensión, comunicación y la cohesión de la prueba obtenida.

Soporte Audiovisual: Se tendrá por soporte audiovisual cualquier tipo de presentación multimedia, infografía, recurso audiovisual, etc. que acompañe y grafique una exposición oral. Las presentaciones más comunes son las realizadas en el Software Power Point o similares, por lo que el presente material se centrará en este tipo de soporte.

EXPTENº P -

Mendoza, de de 20

Al Sr.

Titular de la UDAPIF

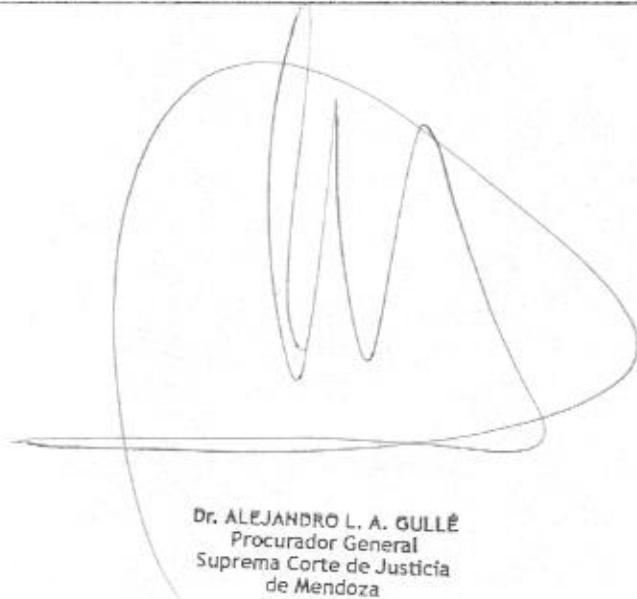
Con. Alejandro Masip

S _____ // _____ D

Con motivo de instruirse en esta Fiscalía de Instrucción Nº los autos Nº P - / caratulados "L. p/ " me dirijo a usted a los fines de solicitar que comisione personal técnico del Departamento de Reconstrucción Virtual a su cargo con objeto de realizar:

- Soporte audiovisual para la audiencia a realizarse el día _____

Sin otro particular saluda atte.-



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

